

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 274 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 23 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 516-2018/GAJ/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0714-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que mediante Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento; se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Peru Cooper Corporation, para el financiamiento del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" y diversas Adendas. Por lo que para efectuar el compromiso en el presente ejercicio fiscal es necesario incorporar el crédito suplementario en el SIAF-SP por la valorizaciones que asciende a S/ 6 575 394.14 soles;

Que, con Informe N° 294-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, para solicitar efectuar la Incorporación de Crédito Suplementario en el SIAF-SP por las valorizaciones que asciende a S/ 6 575 394.14 soles, de acuerdo al detalle que se expresa en el Informe N° 714-2018-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, del Artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, es su Capítulo IV, Subcapítulo III, Artículo 23°, numeral 23.2, señala: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balances";

Que, en concordancia con el Artículo 42°, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 23°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, en su numeral 23.3. establece: "La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 34 del Artículo Primero: “Aprobar, la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores ingresos, por el monto de S/ 6 575 394.14 soles (Seis millones quinientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio 2018; de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

DEL INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica de Ingreso : 1.8.2.1.24 Certificado de Inversiones Pública Regional y Local CIPRIL
TOTAL DE INGRESOS **S/ 6' 575 394.14**

DEL EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 180101 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
PROYECTO : 2209900 Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”
Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
TOTAL EGRESOS **S/ 6' 575 394.14**
TOTAL GENERAL **S/ 6' 575 394.14**
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la Modificatoria N° 0451, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAP/2017/MPMN
JimyAlber@pmmpmn
Resoluciones 2018 Doc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CIC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL